**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**Derechos humanos y pueblos indígenas**

El Consejo de Derechos Humanos,

PP1 - *Recordando* todas las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos y los pueblos indígenas,

PP2. – ***Reiterando*** su apoyo a~~Recalling also the adoption by the General Assembly of~~ la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, **aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007,**~~in its resolution 61/295 of 13 September 2007~~

PP2 - *Recordando también* la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas por la Asamblea General en virtud de su resolución 61/295 del 13 de septiembre de 2007,

PP3 - ~~Acogiendo con beneplácito que en 2015 se cumplirá el trigésimo aniversario del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas y reconociendo las décadas de trabajo sustantivo que ha llevado a cabo para facilitar la participación directa y significativa de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas, el Consejo de Derechos Humanos y los órganos de tratados de derechos humanos, y considerando este importante aniversario,~~

PP3.Bis Recordando la aprobación del documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General conocida como la Conferencia Mundial sobre Pueblos Indígenas (A/RES/69/2),

~~PP4 - Reconociendo la importancia que revisten para los pueblos indígenas la revitalización, el uso, la elaboración y la transmisión de sus historias, lenguas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas a las generaciones futuras, así como la designación y el mantenimiento de sus propios nombres para las comunidades, los lugares y las personas,~~

PP4 bis. Reconociendo que las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad se enfrentan a problemas particulares, y se enfrentan a múltiples formas de discriminación para acceder a los servicios de salud,

PP4 ter. Recalcando la necesidad de fortalecer el conocimiento y las prácticas tradicionales en materia de salud y los enfoques interculturales sensibles a las necesidades sanitarias de los pueblos indígenas,

PP5 - *Acogiendo* con beneplácito el estudio del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas sobre **“El derecho a la salud y los pueblos indígenas centrado en los niños y los jóvenes”** ~~la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas con respecto a su patrimonio cultural, en particular mediante su participación en la vida política y pública~~, presentado al Consejo de Derechos Humanos durante su trigésimo tercer periodo de sesiones, e instando a todas las partes a considerar los ejemplos de buenas prácticas y las recomendaciones incluidas en el estudio como orientación práctica sobre cómo alcanzar los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,

PP6 - *Recalcando* la necesidad de prestar particular atención a los derechos y las necesidades especiales de las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas mayores y las personas con discapacidades indígenas, en virtud de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,

**PP 7 – *Recordando* el compromiso asumido en la Conferencia Mundial de que la Asamblea General examine formas de posibilitar la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernan, ~~including any specific proposals made by the Secretary-General in his report,~~ aguarda con interés el resultado del proceso iniciado por el Presidente de la Asamblea General y su consideración por la Asamblea General durante su setenta período de sesiones,**

PP8 – Recordando la importancia de la aprobación de la Organización Internacional del Trabajo del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1989 (Nº 169) y su contribución a la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas~~,~~

1. Acoge con beneplácito el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas, y solicita al Alto Comisionado que siga presentando un informe anual al Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas que incluya información sobre acontecimientos relevantes acaecidos en órganos y mecanismos de derechos humanos y sobre las actividades organizadas por la Oficina del Alto Comisionado en la sede y en el terreno que contribuyan a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y den seguimiento a la eficacia de la Declaración;

2. Acoge también con beneplácito el trabajo de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, en particular, las visitas oficiales que realizó y sus informes, e insta a todos los gobiernos a responder favorablemente a sus solicitudes de visita;

3. Solicita a la Relatora Especial que informe sobre la ejecución de su mandato a la Asamblea General durante su septuagésimo **primer** periodo de sesiones;

4. Acoge con beneplácito el trabajo del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, toma nota con reconocimiento del informe presentado en su **noveno** ~~octavo~~ periodo de sesiones, e insta a los Estados y, en particular, a sus órganos e instituciones nacionales especializados, a seguir participando y contribuyendo en sus debates;

5. Solicita al Mecanismo de Expertos que prepare un estudio sobre desafíos y mejores prácticas relativas al empoderamiento económico de los pueblos indígenas, en particular de las mujeres indígenas y las personas con discapacidad indígenas~~el derecho de los pueblos indígenas a la salud, con especial hincapié en los niños y los jóvenes~~, el cual deberá ser concluido para su **décimo** ~~noveno~~ periodo de sesiones y presentado al Consejo de Derechos Humanos durante su trigésimo **sexto** ~~tercer~~ periodo de sesiones;

~~6. Solicita también al Mecanismo de Expertos que siga aplicando, con la ayuda de la Oficina del Alto Comisionado, la encuesta centrada en obtener las opiniones de los Estados y los pueblos indígenas sobre las mejores prácticas en materia de medidas adecuadas y estrategias de instrumentación centradas en alcanzar los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, con el objetivo de completar un resumen final de respuestas para ser presentado al Consejo de Derechos Humanos durante su trigésimo tercer periodo de sesiones, e insta a los Estados y a los pueblos indígenas que aún no hayan enviado sus respuestas a hacerlo y a los Estados y pueblos indígenas que ya hayan completado la encuesta a actualizar sus respuestas, según corresponda;~~

~~7. Acoge con beneplácito la adopción de la Asamblea General de su resolución 69/2, el 22 de septiembre de 2014, la cual contiene el documento final de la sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea conocida como la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas;~~

~~8. Acoge también con beneplácito el informe del Secretario General sobre los avances alcanzados en la aplicación del documento final de la sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea conocida como la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas;~~

9. Decide celebrar, durante su trigésimo **sexto** ~~tercer~~ periodo de sesiones, una mesa redonda de medio día sobre los desafíos y las mejores prácticas en la instrumentalización de la **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en el marco del décimo aniversario de su aprobación**, ~~las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas, incluyendo a las mujeres y niñas con discapacidades,~~ y solicita a la Oficina del Alto Comisionado que haga plenamente accesible el debate a las personas con discapacidades y que prepare un resumen de la mesa redonda para presentarlo al Consejo de Derechos Humanos antes de su trigésimo octavo período de sesiones;

10. Acoge con beneplácito la cooperación y coordinación que tiene lugar entre la Relatora Especial, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Mecanismo de Expertos, así como su esfuerzo permanente para promover los derechos de los pueblos indígenas, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otras, dando seguimiento a la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, y los invita a seguir colaborando estrechamente con todos los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos en el ámbito de sus respectivos mandatos;

11. Reafirma la importancia de los órganos de tratado de las Naciones Unidas para la promoción y protección de los derechos humanos, e insta a los Estados a considerar seriamente sus recomendaciones sobre los pueblos indígenas;

12. Acoge con beneplácito la contribución del examen periódico universal a la realización de los derechos de los pueblos indígenas, insta a dar un seguimiento efectivo a las recomendaciones aceptadas relacionadas con los pueblos indígenas, e invita a los Estados a incluir en el examen información sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas, como las medidas emprendidas para alcanzar los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, según proceda;

13. Insta a todos los Estados a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y a aquellos que aún no hayan ratificado o adherido al Convenio sobre pueblos indígenas y tribales (núm. 169) adoptado en 1989 por la Organización Internacional del Trabajo a considerar hacerlo;

14. Acoge con beneplácito el apoyo creciente de los Estados a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, e insta a los Estados que la han respaldado a adoptar medidas centradas en alcanzar sus objetivos consultando a y cooperando con los pueblos indígenas;

15. Insta a los Estados a considerar debidamente todos los derechos de los pueblos indígenas en vistas del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en la elaboración de los programas, estrategias y planes nacionales pertinentes;

16. Acoge con beneplácito el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos creadas en virtud de los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos (Principios de París) en el fomento de las cuestiones indígenas, y solicita a estas instituciones a desarrollar y fortalecer sus capacidades para cumplir eficazmente ese papel;~~, entre otras, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado;~~

OP 17. Toma nota de la actividad de la Alianza de las Naciones Unidas con los Pueblos Indígenas y del plan de acción para todo el sistema para garantizar un enfoque coherente para la realización de los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, e invita a los Estados y a otros donantes potenciales a apoyarla;

18. Urge a los Estados e invita a otros actores o instituciones públicas y/o privadas a contribuir al Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas, pues constituye una manera importante de promover los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo y en el sistema de las Naciones Unidas;

19. Decide seguir considerando la presente cuestión en un próximo periodo de sesiones, en virtud de su programa anual de trabajo.

-----